

**EXPERIENCIA SOBRE LA "EQUIVALENCIA"**

Comunicación presentada por Fiji

A. EXPERIENCIA POSITIVA

i) *Los productos sometidos al tratamiento con aire a presión a temperatura alta destinados al mercado de Nueva Zelanda*

1. Fiji emplea el tratamiento con aire a presión a temperatura alta como una medida de cuarentena aplicada a las papayas, mangos y berenjenas que exporta a Nueva Zelanda. No ha habido ningún problema para la entrada en los mercados neozelandeses de los productos de Fiji sometidos a ese tratamiento. Fiji ha elaborado junto con Nueva Zelanda protocolos de cuarentena sobre productos agrícolas específicos, en particular sobre frutas y legumbres y hortalizas.

ii) *El pescado de Fiji destinado al mercado japonés*

2. El mercado japonés acepta el pescado procedente de Fiji, a condición de que se certifique que ha sido capturado en aguas de Fiji. El Japón ha dicho claramente que la certificación constituye una garantía de que el pescado exportado no procede de aguas en las que se hayan detectado niveles de mercurio elevados.

B. EXPERIENCIA NEGATIVA

i) *Los productos sometidos al tratamiento con aire a presión a temperatura alta no son aceptados en el mercado australiano*

3. Australia pidió a Fiji que proporcionara datos relativos a las instalaciones utilizadas para aplicar el tratamiento con aire a presión a temperatura alta. Se han proporcionado los datos solicitados pero Australia aún no ha decidido si acepta o no los productos de Fiji sometidos a ese tratamiento. En cambio, el Servicio Australiano de Inspección y Cuarentena ha declarado repetidamente que es necesario que Fiji continúe las investigaciones en relación con sus tratamientos de cuarentena, porque no está satisfecho con los datos de investigación facilitados por Fiji. El resultado final es que Fiji no puede exportar a Australia productos que hayan sido objeto del citado tratamiento. Esto significa que las papayas, los mangos y las berenjenas de Fiji no pueden exportarse a Australia.

ii) *La fumigación indiscriminada de los productos exportados - Australia*

4. Australia sigue fumigando indiscriminadamente los vegetales de raíces procedentes de Fiji, incluidas legumbres y hortalizas como hojas de taro, bele y quingombó. Se supone que sólo se ha de proceder a la fumigación cuando una plaga hallada en un envío es identificada como posible amenaza para la agricultura. Sin embargo, no ocurre así. Los vegetales de raíces y las legumbres y hortalizas que Fiji exporta a Australia son fumigados aun cuando en los envíos sólo se detecten plagas

domésticas. Esto tiene como resultado una disminución considerable del tiempo de conservación del producto y pérdidas para la industria.

iii) *No se aceptan para reexpedición los productos sometidos al tratamiento con aire a presión a temperatura alta*

5. A título informativo se señala que el tratamiento con aire a presión a temperatura alta fue ideado en Hawai para los productos exportados al territorio continental de los Estados Unidos. Hawai exporta productos sometidos a ese tratamiento al territorio continental de los Estados Unidos mientras que a Fiji ni siquiera se le permite reexpedir de Hawai al Canadá productos que han sido objeto del tratamiento mencionado. Esto quiere decir que quedan descartadas las exportaciones de Fiji a los Estados Unidos de productos a los que se ha aplicado dicho tratamiento.

iv) *La no aceptación del marlin de Fiji en el mercado australiano*

6. Australia no acepta pescado procedente de Fiji, en particular, desde 1997, el marlin destinado a la exportación. Se aduce un elevado nivel de mercurio detectado en el pescado exportado como razón para no aceptar el marlin procedente de Fiji en el mercado australiano. Lo que Fiji necesita obtener de Australia son pruebas científicas basadas en análisis del pescado exportado por Fiji que demuestren niveles de mercurio elevados.

#### C. SUGERENCIAS PRÁCTICAS

i) *Mejoramiento de la capacidad local*

7. La OMC y otros organismos donantes podrían facilitar el mejoramiento de la capacidad local en esferas tales como la evaluación del riesgo de plaga, la realización de pruebas y análisis de laboratorio en cumplimiento de las normas internacionales y la comprensión de las normas del Codex por las instituciones locales.

ii) *Presentación de pruebas científicas por el país importador*

8. Para justificar la no aceptación de los productos de Fiji, los países importadores deberían proporcionar pruebas científicas sólidas basadas en análisis. Ello facilitaría el reconocimiento de la equivalencia cuando el país exportador aplica medidas con miras a asegurar que los productos exportados cumplen las normas de base científica del país importador.

---